



CONVENIO SUBSIDIARIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, REPRESENTADO POR EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS Y LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA -ICMSJ-, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA, CON BASE A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO (III), CLAUSULA TRES PUNTO CERO DOS (3.02) LITERAL (a) DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NÚMERO UN MIL NOVECIENTOS CINCO DIAGONAL OC GUIÓN GU (1906/OC-GU), SUSCRITO ENTRE EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO -BID- Y LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR JUSTICIA PENAL".

En la ciudad de Guatemala, el *cuatro* (4)---- de *diciembre* --- de dos mil doce (2012), Nosotros: **PAVEL VINICIO CENTENO LÓPEZ**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación número dos mil doscientos noventa y seis cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y seis, cero ciento uno (2296 44996 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en calidad de **MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**, lo cual acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número cinco (5), de fecha catorce (14) de enero de dos mil doce (2012), y b) Certificación del acta de toma de posesión número tres guión dos mil doce (3-2012), de fecha catorce (14) de enero de dos mil doce (2012), extendida por la Secretaria de la Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Finanzas Públicas, el dieciséis (16) de enero de dos mil doce (2012) y **CARLOS ALBERTO RUIZ PRADO**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación dos mil trescientos cincuenta y cuatro cero ocho mil ciento ochenta y dos cero ciento uno (2354 08182 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en calidad de **SECRETARIO EJECUTIVO DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA**, lo que acredito con Resolución de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia número ICMSJ cero cero dos guión dos mil doce (002-2012) de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil doce (2012) y acta de toma de posesión número cero veintiocho guión dos mil doce (028-2012) de fecha dos (2) de abril de dos mil doce (2012). Los comparecientes declaramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente acto y declaramos que por el presente instrumento



celebramos este **CONVENIO SUBSIDIARIO** de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.** De conformidad con lo estipulado en el Decreto número 37-2011, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, publicado el ocho (8) de diciembre de dos mil once (2011), en el Diario de Centro América, dicho Organismo autorizó al Organismo Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el contrato de préstamo número un mil novecientos cinco diagonal OC guión GU (1905/OC-GU), con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, hasta por el monto equivalente a treinta millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30,000,000.00), conforme a las condiciones financieras básicas que en el mismo Decreto se establecen, para el financiamiento del "Programa de Apoyo al Sector Justicia Penal". En cumplimiento a dicha disposición legal el catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Ministro de Finanzas Públicas y el Representante Legal del Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, suscribieron el referido contrato de préstamo. En el citado Decreto, se establece como Organismo Ejecutor del Programa a la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, quien actuará por intermedio de su Secretaría Ejecutiva y participarán como entidades Co-ejecutoras en el ámbito de su respectiva competencia: el Organismo Judicial (OJ), el Ministerio Público (MP); el Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP) y el Ministerio de Gobernación (MINGOB), en adelante denominados indistintamente los Co-ejecutores, lo cual es congruente con las acciones que describe el contrato de préstamo indicado.

SEGUNDA: DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SUBSIDIARIO. El presente convenio subsidiario se suscribe con base en lo establecido en el capítulo tres (III) cláusula tres punto cero dos (3.02) literal (a), de las Estipulaciones Especiales del contrato de préstamo citado en la cláusula primera de este convenio subsidiario y tiene por objeto: I) Establecer las condiciones para el traspaso de los recursos del financiamiento referido supra, es decir hasta por un monto equivalente a TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.30,000,000.00), a la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia -ICMSJ-, a través de su Secretaría Ejecutiva quien es el órgano ejecutor así como a las entidades Co-ejecutoras; el traspaso de recursos financieros se realizará de forma directa a cada entidad. II) La ejecución del préstamo estará regido en el marco de lo que establece el Manual de Procedimientos para la administración de cuentas de depósitos monetarios y otras modalidades de ejecución financiadas con recursos provenientes de Organismos Multilaterales y Bilaterales de Inversión, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial número 59-2007 del Ministerio de



Finanzas Públicas, de fecha siete (7) de diciembre de dos mil siete (2007), así como por lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento y demás disposiciones contables y financieras implementadas o a implementar por el Ministerio de Finanzas Públicas para la ejecución de recursos externos. III) El Organismo Ejecutor y Co-ejecutores, deberán remitir en forma mensual a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, informes sobre el avance físico y financiero de la ejecución física y financiera del Programa financiado con recursos del contrato de préstamo número un mil novecientos cinco diagonal OC guión GU (1905/OC-GU) ya identificado, en cumplimiento a lo establecido en las normas presupuestarias; para el ejercicio fiscal dos mil doce (2012) rige el artículo número 56 del Decreto número 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012, para los años subsiguientes el artículo del Decreto que corresponda. Asimismo, deberá remitir copia de los informes que se presenten al Banco Interamericano de Desarrollo -**BID**- en cumplimiento a las cláusulas del Contrato de préstamo, y IV) De la responsabilidad de llevar a cabo la ejecución del "Programa de Apoyo al Sector Justicia Penal", como resultado de las obligaciones que se generen del mismo, conforme a lo establecido en el contrato de préstamo ya identificado, la cual corresponde a la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia -**ICMSJ**-, a través de su Secretaría Ejecutiva y a cada una de las entidades Co-ejecutoras. **TERCERA: DESTINO DEL FINANCIAMIENTO.** Los recursos proveniente del financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo -**BID**-, bajo el Contrato de préstamo número un mil novecientos cinco diagonal OC guión GU (1905/OC-GU) deben ser utilizados por la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia -**ICMSJ**-, y por los Co-ejecutores, para la ejecución del "Programa de Apoyo al Sector Justicia Penal", el cual tiene por objeto aumentar la eficiencia, mejorar el acceso y la efectividad del Sistema de Justicia Penal en Guatemala. **CUARTA: DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS:** Con fundamento en el capítulo tres (III) cláusula tres punto cero dos (3.02) literal (a) de las Estipulaciones Especiales del contrato de préstamo ya identificado, el Organismo Ejecutor, deberá suscribir un convenio con cada una de las entidades Co-ejecutoras, e informar al Ministerio de Finanzas Públicas, referente el monto de la distribución de los recursos provenientes del préstamo, de conformidad con lo que para el efecto pacte con los Co-ejecutores. **QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES: I) DE LAS**



OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. A) El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de representante del Prestatario, tiene las siguientes obligaciones: 1) La transferencia del monto del financiamiento de hasta TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.30,000,000.00), a la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia -ICMSJ-, a través de su Secretaría Ejecutiva y a los Co-ejecutores, de conformidad con lo indicado en la cláusula cuarta anterior. 2) Promover que la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia -ICMSJ-, a través de su Secretaría Ejecutiva, en su calidad de organismo executor y coordinadora de las entidades Co-ejecutoras, ejecuten el "Programa de Apoyo al Sector Justicia Penal", conforme a lo contenido en el contrato de préstamo número un mil novecientos cinco diagonal OC guión GU (1905/OC-GU), y de acuerdo con el Reglamento Operativo de el Programa, el Plan Operativo Anual, y el Plan de Adquisiciones. 3) Procurar porque se ejecute toda acción necesaria o apropiada para apoyar a la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia -SEICMSJ- en la realización del programa citado y no ejecutar ninguna acción que pueda evitar o interferir con la implementación del mismo. **B)** El Ministerio de Finanzas Públicas en su calidad de Representante del Prestatario, tiene los siguientes derechos: 1) Ejercer toda acción necesaria o apropiada que le permita proteger los intereses del prestatario para alcanzar los propósitos del préstamo citado. 2) De común acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, suspender temporalmente o en forma definitiva el suministro de los fondos del préstamo a la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia -ICMSJ- y a los Co-ejecutores, por incumplimiento, irresponsabilidad o negligencia de éstos en dar cumplimiento a cualquiera de sus obligaciones establecidas bajo el presente convenio subsidiario y del contrato de préstamo número un mil novecientos cinco diagonal OC guión GU (1905/OC-GU). 3) Todos aquellos derechos que conforme las disposiciones legales le competen al Ministerio de Finanzas Públicas, en el ámbito de su competencia. **II) DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA -ICMSJ-, COMO ORGANISMO EJECUTOR DEL "PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR JUSTICIA PENAL":** A) La Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia -ICMSJ-, en su calidad de Organismo Executor del Programa, a través de su Secretaría Ejecutiva y las entidades Co-ejecutoras, tienen las siguientes obligaciones: 1) La responsabilidad de la ejecución del préstamo corresponde a la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia -ICMSJ-, en su calidad de Organismo Executor del Programa, a través de su



Secretaría Ejecutiva y a las entidades Co-ejecutoras, conforme los recursos financieros que asigne el Ministerio de Finanzas Públicas, asimismo la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia -ICMSJ-, a través de su Secretaría Ejecutiva, coordinará con las entidades Co-ejecutoras el "Programa de Apoyo al Sector Justicia Penal", conforme a lo contenido en el contrato de préstamo número un mil novecientos cinco diagonal OC guión GU (1905/OC-GU). 2) gestionar el retiro de los fondos del préstamo, según le corresponda, conforme a los montos y porcentajes asignados a cada categoría de inversión, según lo establece el Anexo Único del contrato de préstamo número un mil novecientos cinco diagonal OC guión GU (1905/OC-GU). 3) Adoptar un sistema de gestión financiera con inclusión de registros y cuentas, así como preparar estados financieros cuyo formato resulte aceptable para el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, e indistintamente para el prestatario, y sean apropiados para reflejar las operaciones, los recursos y los gastos relacionados con el Programa. 4) En relación con todos los gastos en que se hubieren efectuado retiros del préstamo, llevar registros y cuentas donde consten dichos gastos, así como llevar a cabo auditorías en la forma en que le indique el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, o requiera el prestatario por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas. 5) Informar al Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Dirección de Crédito Público, para efectos de registro del ingreso y del gasto, sobre los desembolsos efectuados. B) La Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia -ICMSJ-, en su calidad de Organismo Ejecutor del Programa tiene los siguientes derechos: 1) Ejercer toda acción necesaria y apropiada, conforme lo establecido en el contrato de préstamo número un mil novecientos cinco diagonal OC guión GU (1905/OC-GU), que le permita alcanzar los propósitos del préstamo. 2) Ejercer toda acción necesaria y apropiada, para gestionar los ajustes necesarios que le permitan alcanzar los propósitos del "Programa de Apoyo al Sector Justicia Penal". **SEXTA: DEL COMPROMISO DEL ORGANISMO EJECUTOR.** La Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia -ICMSJ-, en su calidad de Organismo Ejecutor, a través de su Secretaría Ejecutiva, se compromete a utilizar los fondos que el Ministerio de Finanzas Públicas le transfiera para efectos de la exclusiva ejecución del "Programa de Apoyo al Sector Justicia Penal", de conformidad con lo estipulado en el presente convenio subsidiario; el Decreto número 37-2011 emitido por el Congreso de la República de Guatemala; el contrato de préstamo número un mil novecientos cinco diagonal OC guión GU (1905/OC-GU); el Reglamento Operativo de el Programa; el Plan Operativo Anual y el Plan de Adquisiciones. **SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE**



DISCREPANCIAS ENTRE LAS PARTES: Las partes expresamente manifestamos que cualquier clase de discrepancia que se presentara con ocasión de la aplicación e interpretación del presente convenio subsidiario, deberán ser resueltas en forma amigable y conciliatoria y prevalecerá lo previsto en el contrato de préstamo número un mil novecientos cinco diagonal OC guión GU (1905/OC-GU). **OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DE LOS CASOS NO PREVISTOS:** Por otra parte, los otorgantes manifestamos que cualquier situación que se presentara en la aplicación de este convenio subsidiario o en la ejecución del "Programa de Apoyo al Sector Justicia Penal", y que no estuviere prevista en el mismo, será formalizada y resuelta mediante Cartas de Entendimiento que automáticamente pasarán a formar parte integral del mismo, previa autorización del Banco Interamericano de Desarrollo -BID-. **NOVENA: DE LA ACEPTACION.** Los otorgantes manifestamos nuestra conformidad con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio subsidiario, el cual consta en seis hojas de papel bond con el logotipo de ambas instituciones, por lo que habiendo leído íntegramente su contenido y, enterados de su objeto, valor y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



LIC. PAVEL VINICIO CENTENO LÓPEZ
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



LIC. CARLOS ALBERTO RUIZ PRADO
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA INSTANCIA
COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL
SECTOR JUSTICIA